

a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8625 REAL DECRETO 566/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de un inmueble de 13.288 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona), de una parcela de trece mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, llamada «Huerta del Molino», sita en el mismo término municipal que linda: al Norte, con prolongación de calle de la urbanización ensanche y mediante ella con el resto de la finca de que se segregó; al Este, Cinturón de Ronda; al Sur, nueva carretera a Port-Bou y, mediante ella Riera Galligans; y Oeste, señor Macao, y antiguo camino a Vila-bertran.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8626 REAL DECRETO 567/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un inmueble de 1.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de un solar de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal calle de San José, sin número, que linda: por la izquierda entrando, con casa de propiedad municipal antiguamente destinada a cuartel de la Guardia Civil; derecha, con resto del solar, del cual se segregará, y calle

practicada en el mismo que carece de nombre, y fondo, con casa propiedad de don Arturo Pérez y López Tejada.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cuatrocientos sesenta y nueve, tomo quinientos sesenta y nueve, folio ciento setenta y cuatro, finca número dieciocho mil trescientos setenta y uno, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8627 REAL DECRETO 568/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble de 4.350 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el paseo de los Mártires, sin número, de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Bodegas Ampudia carril de servidumbre por medio; al Sur, doña Milagros Colomer Fayos y otros; al Este, carretera de Las Mesas, y Oeste, con doña Adela Díaz Ortiz

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8628 REAL DECRETO 569/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) de un inmueble de 3.920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos veinte metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), de un inmueble de tres mil novecientos veinte metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida llamado «Dehesa Egido», sito en el mismo término municipal punto kilométrico doscientos noventa y dos coma trescientos cincuenta de la carretera Madrid-Badajoz; que linda: al Norte, CN-V de Madrid a Badajoz; al Sur, calle pública de nuevo trazado en la finca Egido; al Este, finca Egido, y Oeste, calle pública de nuevo trazado.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento dieciséis, tomo quinientos diecisiete, folio ochenta, finca nueve mil setecientos veintinueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8629

REAL DECRETO 570/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, en el Egido de Eras, y que linda: al Norte, con edificaciones particulares; al Sur, con finca de la que se segregará y canal de riego de la dehesa Boyal; al Este, carretera de Zarza la Mayor y al Oeste, camino público o continuación de la calle Juan Bedón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio setenta y seis, libro veintiseis, tomo cuatrocientos cinco, finca número mil setecientos cinco, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8630

REAL DECRETO 571/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en el sector Jufresa del barrio de Can Palet, que linda: al Norte, con vial interior en proyecto; al Este, vial número cuatro del P. P. O. Santa Margarita y finca de la que se segregó; al Oeste, paso peatonal, y al Sur, finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8631

REAL DECRETO 572/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), de una parcela de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, la cual se formará previa agrupación de otras inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad, sito en el mismo término municipal, zona de Giribech, y que lindará: al Norte, con calle en proyecto; al Sur, terreno de propiedad municipal; al Este, terrenos destinados a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria; al Oeste, terrenos de doña Teresa y doña Manuela Montañés Solé y terreno de propiedad municipal.

La finca donada se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.